CLAUSULADO CONTRACTUAL N° 092 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA Y KEVIN ANDRES RINCON CASTILLO

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Definiciones 1
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 2
Clausula 3 - Obligaciones Generales del Contratista 2
Cláusula 4 - Obligaciones específicas del Contrato 2
Cláusula 5 – Informes 3
Cláusula 6 - Valor del contrato y forma de pago 3
Cláusula 7 - Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3
Cláusula 8 - Plazo de ejecución 4
Cláusula 9 - Derechos del Contratista 4
Cláusula 10 - Derechos del Contratante 4
Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante 4
Cláusula 12 - Responsabilidad 4
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato 5
Cláusula 14 - Caducidad 5
Cláusula 15 - Multas 5
Cláusula 16 - Cláusula Penal 5
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 5
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 5
Cláusula 19 - Cesiones 5
Cláusula 20 - Indemnidad 5
Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor 6
Cláusula 22 - Solución de controversias 6
Cláusula 23 - Notificaciones 6
Cláusula 24 - Supervisión 6
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 6
Cláusula 26 – Perfeccionamiento, legalización y ejecución 7
Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales 7
Cláusula 28- Confidencialidad 7
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 7

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA NIT: 891.180.188-4
Ordenador del Gasto	YECID RODRIGUEZ TOVAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229
Contratista Identificación	KEVIN ANDRES RINCON CASTILLO CC. 1.193.081.370

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD PUBLICA Y BRINDAR ASESORIA CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

Clausula 3 - Obligaciones Generales del Contratista

3.1 El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

3.2 Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

3.3 El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

3.4 El contratista se obliga a diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Función Pública conforme la Ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) durante el primer mes de ejecución del contrato.

3.5 Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.

3.6 Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.

3.7 Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

3.8 Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

3.9 Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad.

3.10 De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

3.11 El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Altamira.

3.12 El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

3.13 Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.14 Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

Cláusula 4 - Obligaciones específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Llevar la contabilidad del municipio de Altamira Huila, con observancia y cumplimiento de las normas que regulen la materia.
2. Absolver, según su criterio y leal saber y entender, las consultas que en materia contable que le sean formuladas por la administración municipal.
3. Elaborar y presentar los informes contables derivados de la gestión de Hacienda Pública del Municipio de Altamira, a las entidades que así lo requieran, especialmente, a la Contaduría General de la Nación
4. Dar cumplimiento a toda la normatividad técnico contable vigente.
5. Brindar apoyo a los funcionarios de la administración Municipal en el área contable.
6. Apoyar a la Tesorería Municipal en todo lo pertinente en el área contable
7. Elaborar y revisar los documentos que le sean solicitados relacionados con el área contable y financiera del municipio, dando respuesta oportuna a aquellos que lo ameriten y se requieran.
8. Realizar visitas a las dependencias de la alcaldía de acuerdo a los requerimientos de la administración.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

Cláusula 5 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 6 - Valor del contrato y forma de pago

El presente contrato tiene el valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($13.230.000) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO PROPORCIONAL sobre la base de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000) M/CTE** incluido IVA si ello aplica por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes.

DOS (02) PAGOS MENSUALES por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000) M/CTE**, incluido IVA si ello aplica, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

Cláusula 7 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
7.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Altamira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
7.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
7.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato será **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan terminar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista

9.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.
9.2. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2,3 y 4 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - Caducidad
Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Altamira puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Alcaldía Municipal de Altamira, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal de Altamira adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Clausula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
Las partes consideran que no procede la exigencia de garantías, en atención al artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y según lo señalado en los Estudios Previos.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Altamira y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Altamira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones
El Contratista podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Altamira con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Altamira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Altamira por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	
Nombre:	KEVIN ANDRES RINCON CASTILLO
Dirección:	CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA SABANA
Teléfono:	3228145841
Correo Electrónico:	Rinconkevin2505@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista, estará a cargo del Despacho Municipal de Altamira Huila.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

1. Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y terminación del contrato.
2. Elaborar informe de supervisión.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
4. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
6. Expedir informes, constancias y/o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
7. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.
8. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
9. Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento, legalización y ejecución
El presente contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de: I. Registro presupuestal por parte del Municipio de Altamira Huila, II. Pago de los recibos de legalización expedidos por el Municipio de Altamira Huila, III. Afiliación a la ARL, IV. Encontrarse al día con los pagos a seguridad social.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales
El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000465 del 24 de septiembre de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Altamira.

Cláusula 30 - Integralidad contrato electrónico
Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibáñez Barbosa***
Apoyo profesional a contratación

Revisado por: ***Jesús Antonio Collazos Zambrano***
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodríguez Tovar***
Alcalde Municipal